

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 09/2023

La Paz, 19 de Enero de 2023

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

VISTOS:

Que, el Decreto Supremo No. 0071, de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO

Que, el inciso g) del artículo 15 de la Ley No. 2066, determina que la Entidad de Regulación, actual Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico - AAPS, tiene la facultad de: "(...) Aprobar metas de calidad, expansión y desarrollo de las EPSA, consistentes con los planes de expansión de la cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios, señaladas en el Artículo 10 (inciso f) de la presente Ley".

Que, el artículo 15 inciso n) de la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000, faculta a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico - AAPS, aprobar y verificar la aplicación de los Precios y **Tarifas máximos** a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y publicarlos en medios de difusión nacional o local.

Que, la mencionada ley en su Título VI - De las Tasas, Tarifas y Precios, en sus artículos 53 al 62 dispone que el régimen tarifario estará orientado por los principios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

Que, el inciso g) del artículo 24 del Decreto Supremo No. 071, establece lo siguiente: "Regular a los prestadores del servicio en lo referente a planes de operación, mantenimiento, expansión, fortalecimiento del servicio, precios, tarifas y cuotas".

Que, la otorgación de la Licencia conlleva el cumplimiento de obligaciones que asume la EPSA con el Estado Plurinacional de Bolivia, entre las que se encuentra no solo garantizar la provisión y calidad de los servicios, sino la ampliación de la cobertura que demanda la población, en cuyo mérito **la EPSA debe presentar y solicitar la aprobación de la Entidad de Regulación de los planes de Desarrollo de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario**, que debe ajustarse al Sistema Integral de Planificación del Estado, de modo de permitir a la Entidad de Regulación AAPS el seguimiento, fiscalización, supervisión y control a los operadores de servicio o EPSA.

Que, la Ley N° 650 de 19 de enero de 2015 aprueba "La Agenda Patriótica del Bicentenario 2025" que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana entre los cuales señala el Pilar 2 la "Socialización y universalización de los servicios básicos con soberanía para Vivir Bien."; Pilar 9 "Soberanía Ambiental con Desarrollo Integral, respetando los Derechos de la Madre Tierra (guarda relación con el tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos)"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 09/2023
La Paz, 19 de Enero de 2023

Que, la Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021 aprueba el Plan de Desarrollo Económico Social 2021-2025 **“Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones”**, estableciendo la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento, con respecto al cumplimiento de los 13 Pilares 68 Metas y 340 Resultados, de los cuales corresponde a la Entidad Reguladora AAPS, el seguimiento y cumplimiento del Pilar 2 Meta 1: El 100% de las bolivianas y los bolivianos cuentan con servicios de agua potable y alcantarillado sanitario. 4 Resultados 1. El 95% de la población urbana cuenta con servicio de agua potable, 2. El 80% de la población rural cuenta con agua segura. 3. El 70% de la población urbana cuenta con servicios de alcantarillado y saneamiento. 4. El 60% de la población rural cuenta con servicios de alcantarillado y saneamiento. Pilar 9, Meta 8 El estado Plurinacional de Bolivia promueve y desarrolla acciones eficaces para que en Bolivia se respire aire puro, ríos sin contaminación y procesamiento de residuos sólidos y líquidos, 6 Resultados.

Que, la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), de 21 de enero de 2016, aprueba el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado e instancias ejecutivas, como lo determina el artículo 7, numeral 2, párrafo I, inciso b) *“Elaborar sus planes articulados y en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social, y el Plan de Desarrollo Económico y Social”*.

CONSIDERANDO

Que, mediante Nota con CITE EM/GG/984/2022 de fecha 26 de agosto de 2022 la Empresa Misicuni remite el “Plante de Desarrollo Quinquenal” y Estudio de Precios y Tarifas, para el periodo 2022-2026 para su revisión y aprobación.

Que mediante Informe AAPS/DER/INF/15/2023, de 13 de enero de 2023 la Dirección de Estrategias Regulatorias previo análisis y evaluación del Plan de Desarrollo Quinquenal PDQ y Estudio de Precios y Tarifas, recomienda aprobar el Plan de Desarrollo Quinquenal 2022-2026 de la EPSA Empresa Misicuni del Departamento de Cochabamba.

Que, la Dirección de Estrategias Regulatorias mediante el referido informe AAPS/DER/INF/15/2023, de 13 de enero de 2023, previo análisis y evaluación concluye y recomienda lo siguiente:

*“(...) Revisado el documento, complementaciones y ajustes del Plan de Desarrollo Quinquenal (PDQ) de la **Empresa Misicuni** para el periodo 2022 – 2026, se establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones:*

a) Presentación estudios

La Empresa Misicuni ha elaborado y presentado al ente regulador el “Plan de Desarrollo Quinquenal” y el “Estudio de Precios y Tarifas” para el periodo 2022 - 2026 en el marco de la normativa regulatoria vigente y otras conexas, adjuntando la documentación requerida.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 09/2023
La Paz, 19 de Enero de 2023

b) Aclaraciones y Complementaciones

La Empresa Misicuni mediante nota con cite: EM/GG/003/2023 de fecha 04 de enero de 2023, presentó las complementaciones al Plan de Desarrollo Quinquenal y las complementaciones y enmiendas del Estudio de Precios y Tarifas identificadas por la AAPS, mismas que fueron comunicadas por la Entidad de Regulación mediante nota con cite: AAPS/DER/CE/1588/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022.

c) Análisis componente técnico

En lo que respecta al análisis y complementaciones de la Aducción N°1, vemos que persiste la incoherencia de datos de población, es decir, en el caso específico de las proyecciones de población para el municipio de SACABA los valores Cuadro N°52 no coinciden con los respaldos propuestos en los ANEXOS. Sin embargo, considerar que una vez entre en operación la Aducción N°1 es recomendable que Misicuni realice una verificación más exhaustiva a las proyecciones de población, con el propósito de conocer la cobertura real.

d) Estructura Tarifaria Propuesta, socialización y convenios o preacuerdos con los usuarios (EPSA) beneficiarias.

Se identifica una tercera adenda del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Empresa Misicuni y SEMAPA en fecha 25 de agosto de 2022, que tiene por objeto ampliar el plazo del servicio hasta el 25 de febrero de 2024, manteniendo la tarifa establecida en el primer Convenio Interinstitucional de UFVs 0,3255. Actualizando el valor de la tarifa al 13 de enero de 2023, corresponde una tarifa de Bs.0,7849/m³. La tarifa propuesta de agua cruda asciende a Bs. 0,77 Bs/m³, denotando equivalencia con la actualmente pactada y en vigencia con la operadora de Cercado.

La Empresa Misicuni adjunta evidencia documental del proceso de socialización con instituciones y usuarios (cartas de invitación, copia de la lista de participantes, actas y memoria fotográfica), misma que se respalda mediante nota con cite: EM/GG/1389/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022. A continuación, el detalle de la evidencia documental de la ejecución del proceso de socialización realizado por la Empresa Misicuni:

Tabla 1. Detalle proceso de socialización de la Estructura Tarifaria

N°	Usuario/Institución	Preacuerdo/fecha	Fecha de socialización	Medio de verificación	Cantidad de participantes
1.	Sindicato Agrario "Sivingani el Rincón"	Pre-Acuerdo No. 006/2022- fecha 10 de agosto 2022	08 de diciembre de 2022, a horas 14:30	Carta con cite: EM/GG/1354/2022	18
2.	Cooperativa de Agua Potable 1ro de mayo Tunti Rancho	Pre-Acuerdo No. 003/2022- fecha 20 de mayo 2022	08 de diciembre de 2022, a horas 16:30	Carta con cite: EM/GG/1355/2022	15
3.	Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Nuevo Amanecer	Pre-Acuerdo No. 004/2022- fecha 20 de mayo 2022	13 de diciembre de 2022, a horas 10:00 a.m.	Carta con cite: EM/GG/1360/2022	12
4.	EPSA EMAPAS y	Pre-Acuerdo No.	13 de diciembre de	Carta con cite:	15

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 09/2023
La Paz, 19 de Enero de 2023

	GAM Sacaba	001/2022- fecha 04 de octubre 2021	2022, a horas 14:30	EM/GG/1361/2022 y carta EM/GG/1368/2022	
5.	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba		15 de diciembre de 2022, a horas 15:00	Carta con cite: EM/GG/1366/2022	13
6.	Directorio de la Empresa Misicuni		16 de diciembre de 2022, a horas 11:00 a.m.	Convocatoria a reunión ordinaria del directorio de la EM con cite: EM/PRES/1300/2022	15
7.	Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya	Pre-Acuerdo No. 002/2022- fecha 14 de octubre 2021	19 de diciembre de 2022, a horas 10:00 a.m.	Carta con cite: EM/GG/1378/2022	13
8.	Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua	Pre-Acuerdo No. 007/2022- fecha 9 de septiembre 2022	19 de diciembre de 2022, a horas 14:00	Carta con cite: EM/GG/1379/2022	8
9.	Asociación de Agua Potable "El Palmar"	Pre-Acuerdo No. 005/2022- fecha 20 de mayo 2022	19 de diciembre de 2022, a horas 16:00	Carta con cite: EM/GG/1380/2022	7

Fuente: Informe de socialización del EPyT Empresa Misicuni, DAF/IN/33/2022 (20/12/2022)

e) Costos Históricos y Projectados

Se ha verificado que la Empresa Misicuni de carácter multipropósito ha realizado una adecuada asignación de costos para la venta de agua en bloque para consumo humano (agua cruda y agua potable) y riego, por el periodo 2022-2026.

f) Ingresos Históricos y Projectados

En relación a los ingresos proyectados para el periodo planificado 2022-2026, se ha verificado que es racional y coherente en su proyección. La tasa promedio interanual de crecimiento es del 12,69%.

g) Inversiones

La Empresa Misicuni, plantea ejecutar inversiones de expansión y renovación para el periodo (2022-2026) por un importe total de Bs. 494.868.815. De acuerdo a la Estrategia de Financiamiento se realizarán inversiones por un importe total de Bs.492.922.614.

Por los antecedentes y las conclusiones alcanzadas respecto a la planificación del servicio expuesto en el Plan de Desarrollo Quinquenal y el Estudio de Precios y Tarifas 2022-2026 de la Empresa Misicuni, se elevan las siguientes recomendaciones:

- 1) La tarifa que se exponen en el PDQ 2022-2026 por la prestación del servicio de agua recupera los costos OPEX (costos de operación y mantenimiento), no dejando margen para ejecutar inversiones de renovación y de expansión.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 09/2023
La Paz, 19 de Enero de 2023

EQUILIBRIO BASICO (COSTOS DE OPERACIÓN, IMPUESTOS Y TASAS)							
CONCEPTO		2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL Bs.
INGRESOS		13.921.950	31.421.423	38.638.368	43.942.924	54.807.737	182.732.403
Ingresos Venta agua en Bloque Cruda (Ene - Sept)		9.147.600	-	-	-	-	9.147.600
Ingresos Venta agua en Bloque Cruda (oct-dic)		2.993.760	12.141.360	12.141.360	12.141.360	12.141.360	51.559.200
Ingresos Venta Agua Potable Tarifa Social		1.609.837	17.431.159	23.956.020	28.751.884	38.574.792	110.323.691
Ingresos Venta Agua Potable Tarifa Regular		170.754	1.848.904	2.540.988	3.049.680	4.091.585	11.701.911
EGRESOS		25.647.110	36.039.270	38.384.036	39.133.576	41.317.801	180.521.792
Captación		9.987.499	10.856.965	11.748.017	11.994.602	12.725.465	57.312.548
Operación y Mantenimiento		7.448.581,59	8.287.558,20	9.146.809,26	9.359.656,00	10.056.150,56	44.298.756
Costos de Administración y Comerciales		2.538.917,18	2.569.406,92	2.601.207,63	2.634.945,68	2.669.314,70	13.013.792
Tratamiento		7.485.247	7.276.656	7.782.777	7.658.647	7.954.238	38.157.565
Operación y Mantenimiento		1.908.121,37	1.684.285,70	2.174.506,14	2.033.507,44	2.311.913,19	10.112.334
Costos de Administración y Comerciales		1.269.458,59	1.284.703,46	1.300.603,82	1.317.472,84	1.334.657,35	6.506.896
Costos Insumos Tratamiento		4.307.667,00	4.307.667,00	4.307.667,00	4.307.667,00	4.307.667,00	21.538.335
Distribución		6.798.334	14.865.086	15.124.237	15.242.325	15.364.002	67.393.983
Operación y Mantenimiento		2.045.693,19	2.351.886,76	2.583.212,30	2.671.779,58	2.763.383,45	12.415.955
Costos de Administración y Comerciales		2.221.552,53	2.248.231,05	2.276.056,68	2.305.577,47	2.335.650,37	11.387.068
Costos de Energía Eléctrica		2.531.088,00	10.264.968,00	10.264.968,00	10.264.968,00	10.264.968,00	43.590.960
Otros Conceptos		1.376.031	3.040.563	3.729.005	4.238.002	5.274.096	17.657.696
Impuestos	8%	1.167.201	2.569.241	3.149.429	3.578.858	4.451.980	14.916.710
Tasa de Regulación AAPS	1,5%	208.829	471.321	579.576	659.144	822.116	2.740.986
Resultado Neto		(11.725.160)	(4.617.847)	254.332	4.809.349	13.489.936	2.210.610
Resultado Neto VAN (2022)		(10.468.893)	(3.681.319)	181.029	3.056.428	7.654.552	(3.258.203)
Tasas descuento	12%						
EQUILIBRIO FINANCIERO							
VALOR ACTUAL INGRESOS		12.430.313	25.048.966	27.502.027	27.926.523	31.099.382	124.007.211
VALOR ACTUAL EGRESOS		22.899.205	28.730.285	27.320.998	24.870.095	23.444.830	127.265.414
COBERTURA DE COSTOS ETAPA BASICA		-2,56%					

Fuente: Informe AAPS/DER/1021/2022 (5/12/2022), pág. 13.

Sin embargo, considerando el carácter multipropósito e incluyendo los gastos y costos de las 3 líneas de producción (venta de agua en bloque para consumo humano cruda-potable, riego y generación de energía eléctrica-turbinaje), la Empresa Misicuni alcanza equilibrio financiero en etapa intermedia que cubre los costos OPEX (costos de operación y mantenimiento) y las inversiones de renovación que garantiza la operación del servicio durante el periodo de planificación (2022-2026).

Por lo tanto, se recomienda **aprobar el Plan de Desarrollo Quinquenal 2022-2026 planteado por la Empresa Misicuni en lo que corresponde exclusivamente a la distribución de agua en bloque (cruda y potable) en estricta sujeción a las competencias de la AAPS establecidas en el D.S. N°. 071 de fecha 09 de abril de 2009.**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 09/2023
La Paz, 19 de Enero de 2023

CONCEPTO	EQUILIBRIO PROPUESTO (COSTOS DE OPERACIÓN Y FINANCIEROS)					
	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL Bs.
INGRESOS	20.853.110	40.241.807	47.459.680	52.764.918	63.631.127	224.950.642
Ingresos Venta agua en Bloque Cruda (Ene - Sept)	9.147.600	0	0	0	0	9.147.600
Ingresos Venta agua en Bloque Cruda (oct-dic)	2.993.760	12.141.360	12.141.360	12.141.360	12.141.360	51.559.200
Ingresos venta Agua Social Básico	1.609.837	17.431.159	23.956.020	28.751.884	38.574.792	110.323.691
Ingresos Agua Riego	0	1.886.976	1.886.976	1.886.976	1.886.976	7.547.904
Ingresos Agua Turbinada	100%	6.930.930	6.930.930	6.930.930	6.930.930	34.654.652
Ingresos Venta Agua tratada Excedente	100%	170.982	1.851.382	2.544.394	3.053.768	11.717.594
Otros Ingresos						0
EGRESOS	26.113.107	34.774.851	73.045.664	41.699.145	43.331.144	218.963.910
Operación y Mantenimiento	100%	18.788.299	23.129.081	26.107.027	27.733.666	127.341.932
Depreciación Menores	6,5%	3.260.969	3.261.515	3.321.982	3.324.826	17.091.542
Inversiones y Reposiciones Recursos Propios	100%	2.029.348	4.505.756	39.049.625	5.564.561	52.862.007
Impuestos	8%	1.721.694	3.274.872	3.855.134	4.284.617	18.294.170
Tasa de Regulación AAPS	1,5%	312.797	603.627	711.895	791.474	3.374.260
Pasivos Financieros	0%	0	0	0	0	0
						0
Resultado Neto	-5.259.997	5.466.956	-25.585.984	11.065.774	20.299.983	5.986.732
Resultado Neto VAN (2022)	-4.696.426	4.358.224	-18.211.598	7.032.499	11.518.756	92.029.522
Tasas descuento	12%					
EQUILIBRIO FINANCIERO (*)						
VALOR ACTUAL INGRESOS	18.618.848	32.080.522	33.780.863	33.533.059	36.106.010	154.119.303
VALOR ACTUAL EGRESOS	23.315.274	27.722.298	51.992.461	26.500.560	24.587.255	154.117.848
COBERTURA DE COSTOS ETAPA PROPUESTA	0,00%					

Fuente: PDQ 2022-2026 Empresa Misicuni, pág. 115, cuadro 77.

Por lo expuesto anteriormente la indicada recomendación de **aprobación del Plan de Desarrollo Quinquenal** propuesto, con base al alcance, análisis y conclusiones arribadas en el presente informe, mismo que está sujeto a que la **Empresa Misicuni**, cumpla y/o considere los siguientes aspectos según corresponda:

- Inversiones.** – La Empresa Misicuni ha objeto de ejecutar inversiones de renovación y de expansión para el tramo productivo inherente a la producción y distribución de agua en bloque, deberá buscar financiamiento externo y/o interno que le permita cubrir las inversiones planteadas en el PDQ para el periodo 2022-2026.
- Coordinación entre EPSA.** – Al existir dos EPSA con seguimiento regulatorio (Cochabamba - SEMAPA y Sacaba - EMAPAS), se requiere la coordinación con las mismas, esto con el objetivo de que las poblaciones totales proyectadas por Misicuni, tengan cierta coincidencia con lo propuesto en sus documentos de planificación de ambas EPSA.
- Puesta en marcha de la Aducción N° 1.** – Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con el objetivo de la conclusión y puesta en marcha de la Aducción N°1, así como también la obtención de los documentos de transferencia de la infraestructura.
- Vigencia.** – Una vez emitida y notificada la respectiva Resolución Administrativa Regulatoria que aprueba el Plan de Desarrollo Quinquenal y el Estudio Tarifario (2022-2026), esta entra en vigencia reemplazando a la Resolución Administrativa Regulatoria RAR AAPS N° 009/2022 del 13 de enero de 2022, misma que aprobaba el Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio (PTDS) 2021-2023.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 09/2023

La Paz, 19 de Enero de 2023

- 2) **Aprobar la “Estructura Tarifaria” propuesta por la Empresa Misicuni** con base al análisis del Informe AAPS/DER/INF/1021/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, en el marco de lo que establece el Art. 5; Inc.); referido a la “Sostenibilidad de los servicios” y el Inc. b); Art.54; Cap.; Título VI; relacionado a la “Recuperación de los costos de reparación que garanticen la sostenibilidad de los servicios” de la Ley 2066, mismo que está sujeto a que la Empresa Misicuni, cumpla y considere los siguientes aspectos según corresponda:

- v. **Estructura Tarifaria.** - En el marco de las competencias y atribuciones de la AAPS contenidas en la Ley 2066 – “Ley de prestación y utilización de servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario”; Art. 59; que indica: “Las tarifas y las fórmulas de indexación de tarifas tendrán una duración de cinco años”; Art.15; que aprueba los precios y tarifas máximos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, la “Política Tarifaria Nacional” y la RAR N° 225/2011 del 31 de mayo de 2011. Por lo tanto, se aprueba la siguiente estructura tarifaria:

Categoría		Valor	Referencia
Agua Cruda		0,77 Bs/m ³	EPSA SEMAPA
Agua Potable	Social	1,83 Bs/m ³	Conforme a RAR AAPS N° 187/2018 y AAPS N° 210/2021.
	Regular	1,94 Bs/m ³	
Agua Potable Comités		1,83 Bs/m ³	Conforme al Art. 23 de la Política Tarifaria. (Poblaciones menores a 2.000 habitantes)

Fuente: Informe AAPS/DER/INF/1021/2022, pág.16

- vi. **Responsabilidad.** - Con base al proceso socialización que llevó a cabo la Empresa Misicuni con instituciones y usuarios (EPSA) de los servicios de agua potable sobre la necesidad de implementar una nueva “Estructura Tarifaria” categorizada, se entiende que la responsabilidad de su aplicación recae en la misma, a fin de que no se generen conflictos interinstitucionales, sociales u otros, garantizando de esta manera su implementación y plena vigencia.
- vii. **Sensibilización y Socialización.** - Es recomendable que la Empresa Misicuni, continúe con el proceso de sensibilización y socialización de la implementación de la nueva “Estructura Tarifaria”, no solamente a los usuarios (EPSA) beneficiarios de la adquisición de agua en bloque, sino a la población en general, a objeto de un uso adecuado y racional del mismo, así como de los costos y gastos que demanda contar con agua de calidad.
- viii. **Revisión Tarifaria.** - La presente aprobación de la Estructura Tarifaria, será nuevamente revisada conforme a normativa en un periodo de 5 años.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 09/2023
La Paz, 19 de Enero de 2023

- ix. Ufevización.** - Considerando que las tarifas deben tener un factor de ajuste frente a las fluctuaciones inflacionarias reflejadas en IPC, es recomendable que la Empresa Misicuni, plantee a la Entidad de Regulación una propuesta para la aplicación del mecanismo de mantenimiento de valor a través de la UFV¹ a su estructura tarifaria en un periodo no mayor a 6 meses de emita la resolución administrativa regulatoria de aprobación de su Estructura Tarifaria, en el marco de lo establecido en el inciso I); artículo 8; Capítulo II; Ley 2066; de Prestación y utilización de servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

Por los antecedentes, análisis, conclusiones y otros alcanzados en el presente informe se recomienda la remisión del trámite al área jurídica de la AAPS para análisis legal y emisión de la respectiva Resolución Administrativa Regulatoria de aprobación del “Plan de Desarrollo Quinquenal” y el “Estudio de Precios y Tarifas” de la Empresa Misicuni, para el periodo 2022-2026. ...”.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Misicuni fue creada por la ley N° 951 de 22 de octubre de 1987, reglamentada por D.S. N° 22007 de 13 de septiembre de 1988, y modificada su constitución por la Ley N° 1605 de 21 de noviembre de 1994 y con Ley N° 3470 de 13 de septiembre de 2006 que modifica y amplía la participación social del Directorio.

Que, mediante Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 187/2018 del 29 de junio de 2018, la Entidad de Regulación AAPS otorga “Autorización Transitoria” a la EMPRESA MISICUNI del Departamento de Cochabamba por un periodo de 3 años, asimismo mediante Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 139/2021 de 01 de julio de 2021, se autoriza la ampliación de plazo de vigencia de la Autorización Transitoria otorgada a la EMPRESA MISICUNI, del departamento de Cochabamba por el lapso de tres (3) años calendario.

Que finalmente por Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 210/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, se complementa la RAR AAPS N° 187/2018 de 29 de junio de 2018 autorizando a la Empresa MISICUNI la condición de operador de servicio de agua potable para la provisión de agua en bloque, a los Gobiernos Autónomos Municipales GAMs, EPSAS Municipales, operadores de servicio y usuarios.

Que, la Empresa Misicuni es una Entidad Prestadora de Servicio de Agua EPSA, sujeto a regulación, fiscalización, control y supervisión de parte de la Entidad de Regulación AAPS, en consecuencia es de aplicación el artículo 57 (APROBACION DE PRECIOS Y TARIFAS) de la Ley No. 2066, de 11 de abril del 2000, de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, por lo que la Entidad de Regulación AAPS Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene la facultad y la competencia para aprobar la estructura de precios y tarifas, considerando las particularidades de en los que la Empresa asume la dotación de sus servicios.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 09/2023
La Paz, 19 de Enero de 2023

Que, el Plan de Desarrollo Quinquenal y Estudio de Precios y Tarifas para el periodo 2022-2026 de la Empresa Misicuni, contempla todos los componentes que hacen a la determinación de la tarifa y la aplicación de dichos costos no pone en riesgo económico financiero a la EPSA permitiéndole por otra parte ampliar el acceso a servicios básicos de agua potable.

Que, en atención al informe técnico AAPS/DER/INF/15/2023, de 13 de enero de 2023, se emite el Informe Legal AAPS/AJ/INF/017/2023, de 19 de enero de 2023, que establece que **habiéndose cumplido con todos los requisitos y presupuestos legales que hacen a la solicitud de aprobación del PDQ y Estudio de Precios y Tarifas**, corresponde a la competencia del ente regulador, deferir favorablemente lo solicitado.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Desarrollo Quinquenal 2022-2026 y el Estudio de Precios y Tarifas de la Empresa Misicuni del Departamento de Cochabamba, constituyéndose el citado documento parte indisoluble de la presente Resolución.

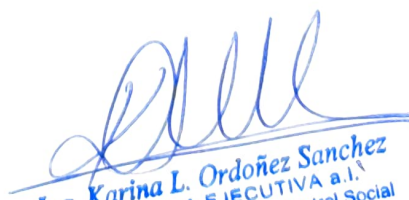
ARTÍCULO SEGUNDO.- La aplicación de las tarifas aprobadas a la Empresa Misicuni deben observar estrictamente los principios de gradualidad, responsabilidad social y una permanente sensibilización e información, a los GAMs, operadores de servicio o EPSA y usuarios institucionales y otros.

ARTICULO TERCERO.- Aprobar el Informe AAPS/DER/INF/15/2023, de 13 de enero de 2023, en cuyo merito la EPSA Empresa Misicuni asume las recomendaciones contenidas en la misma.

ARTICULO CUARTO.- Determinar que la presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, quedando encargado del seguimiento, fiscalización y control la Dirección de Estrategias Regulatorias de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Cc: Arch. Correlativo AJ
KLOS/FBG/
HRE 62/2023


Ing. Karina L. Ordoñez Sanchez
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua